

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO**  
LISTADO DE ESTADO CONSTITUCIONAL

ESTADO N°.

083

Fecha: 03/10/2017

Página:

1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 42 055 2016 00567	ACCIÓN POPULAR	OSCAR RODRIGUEZ ORTIZ	MUNICIPIO DE SOACHA	AUTO DECRETANDO PRUEBAS DECRETA PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA Y DE OFICIO, AUDIENCIA PARA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 A.M Y INSPECCIÓN JUDICIAL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 9:00 A.M	02/10/2017	
11001 33 42 055 2017 00162	ACCIÓN POPULAR	LUIS JAVIER CADAVID ESTRADA	ALEXANDRA ISABEL GOMEZ GUERRERO - Y OTROS	AUTO QUE REPONE DEJA SIN EFECTOS EL AUTO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 09:00 A.M., EN LA SEDE JUDICIAL CAN SALA DE AUDIENCIAS POR CONFIRMAR - LA CONCURRENCIA DE LAS PARTES Y EL MINISTERIO PÚBLICO ES OBLIGATORIA	02/10/2017	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA, HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**

TIFFANY NOHEMI CELY FLECHAS  
SECRETARIA AD-HOC



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

<b>ACCIÓN CONSTITUCIONAL:</b>	<b>ACCIÓN POPULAR</b>
<b>PROCESO N°:</b>	<b>055-2017-00162</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>LUIS JAVIER CADAVID ESTRADA</b>
<b>ACCIONADOS:</b>	<b>ALEXANDRA ISABEL GÓMEZ GUERRERO Y OTROS – ALCALDÍA LOCAL DE SUBA (vinculada) – SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD (vinculada) - HOSPITAL DE SUBA (vinculada) – CENTRO DE ZONOSIS DE BOGOTÁ D.C. (vinculada) – PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS (vinculada) - POLICÍA AMBIENTAL Y ECOLÓGICA DE BOGOTÁ D.C. (vinculada)</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN</b>

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por los apoderados judiciales de Bogotá D.C., Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Ambiente y del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en contra del auto del 15 de septiembre de 2017, proferido por este Despacho.

## I. ANTECEDENTES

### 1. Providencia recurrida

Auto proferido el 15 de septiembre de 2017 (Fl. 312), por medio del cual se abre a pruebas el proceso.

### 2. Recurso de reposición

Los apoderados judiciales de Bogotá D.C., Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Ambiente y del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, coinciden en manifestar que no era viable abrir a pruebas el proceso de la referencia, toda vez que no se cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, toda vez que dichas entidades fueron vinculadas a la Litis, y no se les ha dado la oportunidad de comparecer a audiencia de pacto de cumplimiento, razón por la cual, solicitan se revoque el auto del 15 de septiembre de 2017 y en su lugar se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia de pacto de cumplimiento.

## II. CONSIDERACIONES

### 1. Oportunidad del recurso

El auto recurrido de 15 de septiembre de 2017, fue notificado por estado y correo electrónico a las partes el día 18 de septiembre de este año (Fls. 314-315), y el recurso de reposición se interpuso el 20 de septiembre de 2017 por la apoderada de Bogotá D.C., Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Ambiente (Fl. 316), es decir, dentro de la oportunidad

establecida en el artículo 318 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 36 de la Ley 472 de 1998.

El apoderado judicial del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal presentó el escrito de reposición el 22 de septiembre de 2017 (Fls. 317-319), es decir, de forma extemporánea, toda vez que el término otorgado en el artículo 318 del Código General del Proceso, aplicado por remisión expresa del artículo 36 de la Ley 472 de 1998, se extendía hasta el 21 de septiembre de 2017 a las cinco de la tarde (05:00 p.m.).

Corolario con lo anterior, el Despacho decidirá el recurso presentado por la apoderada de Bogotá D.C., Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Ambiente y rechazará por extemporáneo el radicado por el apoderado judicial del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

## 2. Procedibilidad del recurso

El recurso de reposición interpuesto es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 472 de 1998.

## 3. Decisión del recurso

El 12 de julio de 2017, se celebró audiencia de pacto de cumplimiento (Fls. 259-262), y el mismo día se profirió auto ordenando vincular de oficio como extremo pasivo a la Secretaría de Medio Ambiente de Bogotá y al Instituto de Protección y Bienestar Animal, por considerar que dichas entidades tienen interés directo en el trámite y resultados de la presente acción constitucional, ordenando notificarlas personalmente y correrles traslado para contestar la demanda (Fl. 265).

Corolario, el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, establece:

**“Artículo 27º.- Pacto de Cumplimiento.** El juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual el juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio.

(...)”

Así las cosas, se evidencia que el 13 de julio de 2017, se notificó la demanda a las entidades vinculadas, por lo que el término de traslado de demanda se extendía hasta el 29 de agosto de 2017.

Siendo el devenir procesal que antecede, se evidencia que le asiste la razón a la recurrente en el sentido de indicar que luego de ser notificada no se fijó fecha y hora para celebrar audiencia de pacto de cumplimiento, razón por la cual, se repondrá el auto recurrido y en consecuencia, se deja sin efecto alguno el auto proferido el 15 de septiembre de 2017, por medio del cual se dispuso abrir a pruebas el proceso, y en su lugar se fija el día doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento, establecida en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA –**,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- REPONER** el auto del 15 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** alguno el auto del 15 de septiembre de 2017, por medio del cual se dispuso abrir a pruebas el proceso de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**TERCERO.- CÍTESE** a las partes y al Ministerio Público para que concurren el día **doce (12) de octubre de 2017 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la Sede Judicial CAN (carrera 57 # 43-91), para llevar a cabo, **Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento**, con el fin de escuchar sus posiciones en torno a la acción instaurada y en lo posible, formular pacto de cumplimiento respecto de la controversia presentada. Las partes, el día de la audiencia deberán acercarse al Juzgado, ubicado en el 6º piso de la dirección descrita con precedencia, para confirmar el número de la sala donde se realizará la audiencia.

Se previene a las partes de las sanciones previstas en el inciso 2º del artículo 27, de la Ley 472 de 1998, por la inasistencia a la audiencia que aquí se cita.

**CUARTO:** Se reconoce personería adjetiva para obrar a **JONATHAN RAMÍREZ NIEVEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.018.418.729 y tarjeta profesional de abogado N°. 211.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, de conformidad con la Resolución de nombramiento y acta de posesión obrantes a folios 320 – 322 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
**JUEZ**

PVC

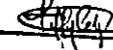


Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO**  
**CIRCUITO JUDICIAL**  
**DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 083

de Hoy 03-10-2017

El Secretario: 

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

PROCESO N°.	11001-33-42-055-2016-00567-00
ACCIONANTE	OSCAR RODRÍGUEZ ORTIZ
ACCIONADO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
ACCIÓN	POPULAR
ASUNTO	DECRETO DE PRUEBAS

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito presentado por el Defensor Regional de Cundinamarca, enviado el 26 de septiembre de 2017, a través del correo electrónico, solicitando se remita copia de la demanda y el auto admisorio de la citada popular, se debe señalar que lo anterior fue remitido conforme al numeral cuarto del auto admisorio de fecha 10 de marzo de 2017 (fls.70 y 71), con constancia de recibido del correo de la Defensoría obrante a folios 73 y 75 del expediente.

En ese entendido, una vez surtido el traslado y contestada la demanda en oportunidad por las entidades públicas convocadas y celebradas la audiencia especial de pacto de cumplimiento, se procede a **ABRIR EL PROCESO A PRUEBAS** y a resolver sobre las oportunamente solicitadas por las partes.

**1. POR LA PARTE ACTORA:**

**1.1** Téngase con el valor probatorio que les confiere la Ley, los documentos allegados con la demanda.

**1.2** Se decretan las documentales que se relacionan a continuación:

- 1.2.1.** Oficiar al Concejo Municipal de Soacha, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido del oficio, allegue copia íntegra de lo siguiente: 1. Oficio N°. CM-234-15 del 19 de agosto de 2015; 2. Acuerdo N°. 01 de 2015 y 3. Acuerdo N°. 015 de 2015, debidamente autenticados y con constancia de firmeza, en los dos últimos casos.
- 1.2.2.** Oficiar a la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Soacha, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido del oficio, allegue copia auténtica del acto administrativo que determinó las zonas de estacionamiento para vehículos particulares e implementó y fijó las tarifas para el cobro por estacionar en el espacio público, de conformidad a las facultades otorgadas en el Acuerdo N° 015 de 2015.
- 1.2.3.** Oficiar a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soacha, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido del oficio, remita copia auténtica de lo siguiente: ingresos obtenidos a la fecha con ocasión del pago por parquear vehículos particulares en las zonas de estacionamientos, y cuáles las tarifas aprobadas por estacionar en el espacio público de conformidad a las facultades otorgadas en el Acuerdo N°. 015 de 2015; los pagos hechos al concesionario SERT-SOACHA favorecido con los pagos por parquear vehículos particulares en las zonas de estacionamiento que fueron otorgadas por el Acuerdo N°. 015 de 2015.

**Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá**Expediente: 11001-33-44-055-2016-00567-00

---

Adviértase a la parte actora que deberá retirar los oficios, radicarlos en la entidad destinataria y cancelar las expensas necesarias que sufraguen las respectivas copias. Una vez efectuado el trámite, el accionante deberá aportar las pruebas en el menor tiempo posible.

**1.3. INTERROGATORIO DE PARTE**

En atención a la solicitud elevada por el actor, se dispone Negar el interrogatorio de parte al señor Eleazar González Casas, Alcalde Municipal de Soacha, conforme a lo señalado por el artículo 195 del Código General del Proceso, en el cual establece: *“No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas”*.

**1.4. TESTIMONIOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 28 de la Ley 472 de 1998.

1.4.1. CÍTESE al señor Norberto Cuenca Rivera, Concejal del Municipio de Soacha, para que bajo la gravedad de juramento y en audiencia pública rinda declaración testimonial en este proceso, con el fin de que deponga sobre los antecedentes de los Acuerdos 01/2015 y 015/2015 y su ponencia positiva para concesionar. FÍJESE el día miércoles primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo el testimonio decretado.

1.4.3. CÍTESE al señor Jorge Giovanni Ramírez Moya, Presidente del Concejo de Soacha, para que bajo la gravedad de juramento y en audiencia pública rinda declaración testimonial en este proceso, sobre los antecedentes de los Acuerdos N°. 01 de 2015 y N°. 015 de 2015, y la falta de modificación del POT. Fijándose el día miércoles primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo el testimonio decretado.

Adviértase a la parte actora que deberá procurar la presencia de los testigos en las instalaciones del Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, piso 6 en la Sede Judicial CAN Carrera 57 N°. 43-91, con el fin de confirmar el número de la sala asignada, el día y a la hora señalada. Para tales efectos por la secretaría del Juzgado se expedirán los oficios de citación los cuales el actor popular deberá entregar a los citados, allegando a este Despacho copia de su recibido.

**2. MUNICIPIO DE SOACHA:**

El apoderado del Municipio no solicitó, ni allegó pruebas dentro de su contestación de la demanda.

**3. DE OFICIO**

En atención a las facultades otorgadas en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, se hace necesario para esclarecer el fondo del presente asunto, solicitar las siguientes:

**3.1. DOCUMENTALES**

- Por la Secretaría del Despacho oficiase a la Alcaldía de Soacha, para que en el término de (5) días, siguientes al radicado del oficio, allegue copia auténtica del Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Soacha, con ajustes que haya tenido. Así mismo, copia del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Soacha y la empresa SERT – SOACHA, además un informe de por qué medio se le dio a conocer a los habitantes del Municipio el cambio de uso de las zonas *“Z.E.R. que contempla Zona 1 Carrera 7; Zona 2 Parque Central de Soacha frente a la Alcaldía; Zona 3 Entrada Principal de San Mateo, Calle 30 subiendo por UNISUR”*.

**Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá**  
Expediente: 11001-33-44-055-2016-00567-00

---

- Por la Secretaría del Despacho oficiase al Concejo Municipal de Soacha, para que en el término de (5) días, siguientes al radicado del oficio, allegue copia auténtica de las actas del Concejo Municipal, que dieron origen a la expedición de los Acuerdos N°. 01 y N°. 015 de 2015.
- Por la Secretaría del Despacho oficiase a la Secretaría de Movilidad de Soacha, para que en el término de (5) días, siguientes al radicado del oficio, certifique qué trámites se realizaron para dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo N°. 015 del 16 de junio de 2015.
- Por la Secretaría del Despacho oficiase a la Curaduría del Municipio de Soacha, para que en el término de (5) días, siguientes al radicado del oficio, informe si las zonas de estacionamiento regulada "*Z.E.R. que contempla Zona 1 Carrera 7; Zona 2 Parque Central de Soacha frente a la Alcaldía; Zona 3 Entrada Principal de San Mateo, Calle 30 subiendo por UNISUR*", fueron incluidas en el POT como zonas particulares, o si son zonas públicas, y qué tratamiento han tenido dichas zonas en el mencionado Municipio.

### **3.2. INSPECCIÓN JUDICIAL**

Se decreta Inspección Judicial, la cual se practicará el día miércoles ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), y se instalará en el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, ubicado en la Carrera 57 # 43-91, piso 6, y acto seguido se realizará desplazamiento hasta las zonas de estacionamiento ubicadas en el Municipio de Soacha, "*Z.E.R. que contempla Zona 1 Carrera 7; Zona 2 Parque Central de Soacha frente a la Alcaldía; Zona 3 Entrada Principal de San Mateo, Calle 30 subiendo por UNISUR*", objeto de la presente acción.

Por la Secretaría del Despacho CÍTESE al Actor Popular, Alcalde del Municipio de Soacha, Presidente del Concejo Municipal de Soacha, y la Procuradora 81 Judicial I para asuntos Administrativos, para realizar la inspección judicial conforme a lo ordenado por el artículo 236 al 239 del Código General del Proceso.

### **3.3. INFORME**

Se ordena al señor Eleazar González Casas, Alcalde Municipal de Soacha, que conforme a lo señalado en el artículo 195 del CGP, en el término de diez (10) días rinda informe escrito bajo la gravedad de juramento, sobre los hechos debatidos dentro del proceso, las actuaciones realizadas en su gobierno y los actos administrativos expedidos frente al concesionario de las zonas "*Z.E.R. que contempla Zona 1 Carrera 7; Zona 2 Parque Central de Soacha frente a la Alcaldía; Zona 3 Entrada Principal de San Mateo, Calle 30 subiendo por UNISUR*", con la advertencia de que trata el mencionado artículo.

### **3.4. PRUEBA PERICIAL**

Por la Secretaría del Despacho, requiérase a la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Ingeniería, para que en virtud de la colaboración con la administración de justicia en el término de diez (10) días designe un Ingeniero Civil, que emita concepto en el que determine si las zonas de estacionamiento reguladas por el Acuerdo N°. 01 y N°. 015 de 2015, están destinadas según el POT del Municipio de Soacha para uso público o privado, teniendo en cuenta la zonificación de suelos, indicando los efectos que trae en cuanto a movilidad en esa zona, debiendo realizarlo conforme a lo ordenado por el artículo 32 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 234 del Código General del Proceso, el expediente quedará a disposición del designado. Así mismo, deberá citarse al nombrado profesional para el día miércoles primero (01) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), al perito que designe dicha entidad, para que explique el dictamen y en esa misma audiencia sea interrogado por las partes y si a bien lo tienen. Advirtiéndose que en caso de generarse gastos en la mencionada prueba pericial, estos estarán a cargo del Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.

**Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá**  
**Expediente: 11001-33-44-055-2016-00567-00**

---

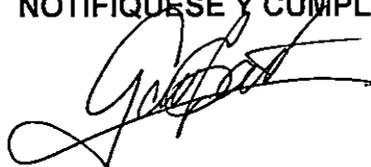
Así mismo, surtido lo anterior, la parte actora deberá entregar en el Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, las constancias de envíos y/o radicación para contabilizar los términos, y ser incorporadas al expediente.

En los oficios respectivos se debe poner de presente a la entidad oficiada que deberá enviar lo solicitado dentro de los términos señalados, independientemente de que reposen los documentos en otra dependencia distinta a la especificada en el oficio.

Adviértase que el desacato a esta solicitud o la inobservancia del plazo indicado constituyen falta disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3 del párrafo 1 del art. 175 del CPACA, y da lugar a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Una vez cumplido lo anterior, vuelvan inmediatamente las diligencias al despacho para proseguir el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
**JUEZ**

TCF



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO ADMINISTRATIVO**  
**CIRCUITO JUDICIAL**  
**DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 083  
 de Hoy 03-10-2017  
 El Secretario: [Handwritten Signature]